



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

ACLARACIONES AL APARTADO 1 (DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO) DE LA CLÁUSULA 1 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE OBRAS PARA “IMPERMEABILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID”

PRIMERO: El 15 y 18 de junio de 2016, la Universidad Complutense de Madrid publica en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, respectivamente la licitación del procedimiento de referencia. Expediente PA – 004/2016.

SEGUNDO: Al objeto de difundir la información relativa a la contratación administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, el 17 de junio de 2016, se hace público en el Perfil de Contratante la licitación del procedimiento señalado.

TERCERO: La empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., el 5 de julio de 2016, desde el departamento de construcción de edificación Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura, realiza la siguiente consulta:

“Por la presente se solicita aclaración sobre el apartado 1 “DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO” de la Cláusula 1 “Características del Contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se indica **“EL NÚMERO MÁXIMO DE LOTES A QUE LOS EMPRESARIOS PODRÁN LICITAR SERA DE.....UNO”**.

Consultamos si las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, según los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, al ser empresas distintas, podrán presentar proposiciones a distintos lotes o si las empresas que se encuentren en este supuesto, deben presentar todas ellas, proposiciones a un mismo lote”. (sic)

CUARTO: Decidida la tramitación en un único expediente, el órgano de contratación, decide si procede o no a la división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 del TRLCSP. Interpretación avalada por el nuevo enfoque que la Directiva 2014/24/UE introduce para la división en lotes (artículo 46) (Informe 12/15, de 6 de abril de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa)

De lo anterior se deduce que los lotes tendrán la consideración de contratos independientes y, por tanto, la formulación de proposiciones que se realicen por empresas pertenecientes a un mismo grupo para cada uno de los lotes, tendrán un tratamiento, también independiente, dentro del procedimiento de contratación.

La presente comunicación se publicará en el perfil de contante de la Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, 8 de julio de 2016

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,
BOCM de 31 de julio de 2015).



Concepción Martín Medina